

comisión del codex alimentarius

S



ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA LA AGRICULTURA
Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN
MUNDIAL
DE LA SALUD



OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00153 ROMA Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

COMITÉ DEL CODEX SOBRE NUTRICIÓN Y ALIMENTOS PARA REGÍMENES ESPECIALES 31ª reunión

Sala Robert Schumann del Museo Kunst Palast, Düsseldorf (Alemania)

2-6 de noviembre de 2009

CUESTIONES REMITIDAS AL COMITÉ POR LA COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS U OTROS COMITÉS DEL CODEX

A. DECISIONES GENERALES DEL 32º PERÍODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS (Roma, Italia, 29 de junio – 4 de julio de 2009)

1. La Comisión **adoptó** diversas enmiendas al Manual de procedimiento, así como 37 normas del Codex nuevas o revisadas y textos afines elaborados por los comités y grupos de acción del Codex. Asimismo, aprobó una serie de propuestas sobre nuevos trabajos y sobre interrupciones de trabajos. Una lista completa de esos textos con detalles acerca del examen de los mismos figura en el documento ALINORM 09/32/REP, que está disponible en: <http://www.codexalimentarius.net>.

B. DECISIONES DEL 32º PERÍODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN CON RESPECTO A LA LABOR DEL COMITÉ

2. Los siguientes textos examinados y adoptados por la Comisión guardan relación directa con la labor del Comité del Codex sobre Nutrición y Alimentos para Regímenes Especiales (CCNFSDU).

Proyecto de principios de análisis de riesgos nutricionales y directrices para su aplicación en la labor del Comité sobre Nutrición y Alimentos para Regímenes Especiales¹

3. La Comisión acordó que debía corregirse la versión española para asegurar su correspondencia con la versión inglesa y **adoptó** los Principios de análisis de riesgos tal como se propusieron.

EXAMEN DE NORMAS EN EL TRÁMITE 8

Cuadro de condiciones para el contenido de nutrientes (parte B, que contiene disposiciones sobre fibra dietética) de las Directrices para el uso de declaraciones nutricionales y saludables (CAC/GL 23-1997)²

4. La Comisión hizo constar el trabajo en curso sobre métodos de análisis de la fibra dietética en el Comité y **adoptó** las disposiciones sobre fibra dietética de las Directrices para el uso de declaraciones

¹ ALINORM 09/32/26, Apéndice IV

² ALINORM 09/32/26, Apéndice II

nutricionales y saludables tal como se propusieron, teniendo en cuenta que se comparará la correspondencia de la traducción al español con la versión inglesa de la definición.

*Disposiciones sobre goma arábica (Gum acacia) (sección D: Lista de referencia de aditivos alimentarios para formas especiales de nutrientes) de las Listas de referencia de compuestos de nutrientes para su utilización en alimentos con fines dietéticos especiales destinados a los lactantes y niños pequeños (CAC/GL 10-1997)*³

5. La Comisión **adoptó** un nivel propuesto de goma arábica de 10 mg/kg como sustancia inerte para su inclusión en la sección D de las Listas de referencia de compuestos de nutrientes para su utilización en alimentos con fines dietéticos especiales destinados a los lactantes y niños pequeños (CAC/GL 10-1997).

*Anteproyecto sobre criterios microbiológicos para preparados de continuación y preparados con fines medicinales especiales destinados a niños pequeños (anexo II del Código de prácticas de higiene para los preparados en polvo para lactantes y niños pequeños [CAC/RCP 66-2008])*⁴

6. La Comisión corrigió el título de la publicación en la nota a pie de página 20 y **adoptó** el título de Anteproyecto sobre criterios microbiológicos para preparados de continuación y preparados con fines medicinales especiales destinados a niños pequeños (anexo II del Código de prácticas de higiene para los preparados en polvo para lactantes y niños pequeños (CAC/RCP 66-2008), tal como se propuso.

C. CUESTIONES PLANTEADAS EN OTROS COMITÉS Y GRUPOS DE ACCIÓN DEL CODEX

COMITÉ DEL CODEX SOBRE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS (CCFH)

*Incoherencias derivadas de enmiendas realizadas a Normas del Codex y Textos Pertinentes*⁵

7. El Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos (CCFH) examinó una incoherencia planteada en la 30ª reunión del CCNFSDU, que se había generado en la sección de higiene de los alimentos de las Directrices sobre preparados alimenticios complementarios para lactantes de más edad y niños pequeños (CAC/GL 08-1991). Se hizo constar que las Directrices contenían una referencia al Código internacional recomendado de prácticas de higiene de los alimentos para lactantes y niños pequeños (CAC/RCP 21-1979), que se ha revocado al adoptar el Anteproyecto de código de prácticas de higiene para la fórmula en polvo para lactantes y niños pequeños. El Comité hizo constar que el Código revocado contenía especificaciones microbiológicas aplicables al producto terminado con carácter de referencia para diversos productos destinados a lactantes y niños pequeños.

8. El Comité confirmó que, al adoptar el Anteproyecto de código de prácticas de higiene para la fórmula en polvo para lactantes y niños pequeños, se había acordado revocar el Código internacional recomendado de prácticas de higiene de los alimentos para lactantes y niños pequeños (1979), ya que los códigos elaborados por el CCFH desde 1979, p. ej., el Código internacional de prácticas recomendado para principios generales de higiene de los alimentos (CAC/RCP 1-1969) proporcionaba suficientes directrices para la elaboración de productos distintos de preparados en polvo para lactantes y niños pequeños. El Comité también hizo constar que esta información se hizo saber durante su 39ª reunión en CX/FH 07/39/4.

COMITÉ DEL CODEX SOBRE MÉTODOS DE ANÁLISIS Y TOMA DE MUESTRAS (CCMAS)

*Norma para preparados para lactantes y preparados para usos medicinales especiales destinados a los lactantes*⁶

9. El Comité del Codex sobre Métodos de Análisis y Toma de Muestras (CCMAS) examinó los métodos de la norma anterior, teniendo en cuenta las respuestas proporcionadas por el Comité sobre

³ ALINORM 09/32/26, Apéndice III de

⁴ A ALINORM 09/32/13, péndice III de

⁵ ALINORM 09/32/13, párrs. 10-11

⁶ ALINORM 09/32/23, párrs. 46-71

Nutrición y Alimentos para Regímenes Especiales (CCNFSDU) a las preguntas de la 28ª y la 29ª reunión del CCMAS.

10. El Comité acordó **solicitar** al CCNFSDU la aclaración de la referencia a las calorías únicamente en la previsión y el cálculo de la energía, así como el examen de la posibilidad de establecer los factores de conversión pertinentes para los kilojulios, y el método se confirmó como Tipo I. Algunos de los métodos necesarios para el cálculo de las calorías se incluyeron en la determinación de los carbohidratos totales.

11. Para la vitamina B6, los métodos de ensayo microbiológico AOAC y CEN se confirmaron como Tipo III. El Comité acordó preguntar al CCNFSDU si estos métodos de ensayo microbiológico debían mantenerse, en vista de la recomendación anterior de sustituirlos por métodos más modernos. Como los métodos AOAC 2004.07 y EN 14164:2008 son idénticos, se incluyeron juntos como Tipo II, y el otro método CEN como Tipo III.

12. Por lo que respecta a la pregunta general sobre los criterios de selección de los métodos de Tipo II adecuados, el Comité informó al CCNFSDU de que los métodos se habían seleccionado tomando como base las características analíticas, la precisión, la sensibilidad, el límite de detección, y el ámbito de aplicación de la validación de cada método, lo que había permitido asignar un tipo de forma sistemática a todos los métodos planteados por el CCNFSDU, y que este era el enfoque general adoptado para la adjudicación del tipo a cada método. El Comité también acordó animar a los comités del Codex a seguir el enfoque de los criterios como alternativa a la selección de métodos específicos.

13. Por tanto, se invita al Comité a **responder** al CCMAS en lo que respecta a la referencia a las calorías únicamente en la previsión y el cálculo de la energía, así como a examinar la posibilidad de establecer los factores de conversión pertinentes para los kilojulios. También se invita al Comité a contestar a la pregunta sobre los métodos de ensayo microbiológicos de la vitamina B6 relativa a cuáles de dichos métodos deben mantenerse y a cuáles no.

COMITÉ DEL CODEX SOBRE ETIQUETADO DE LOS ALIMENTOS (CCFL)

Aplicación de la Estrategia mundial sobre régimen alimentario, actividad física y salud de la OMS⁷

Anteproyecto de revisión de las Directrices sobre etiquetado nutricional (CAC/GL 2-1985) respecto a la lista de nutrientes que siempre se han de declarar en base voluntaria u obligatoria

14. La 36ª reunión del Comité del Codex sobre Etiquetado de los Alimentos (CCFL), tras el examen de las recomendaciones incluidas en la Estrategia mundial sobre régimen alimentario, actividad física y salud de la OMS, acordó la realización de nuevo trabajo sobre las enmiendas propuestas a la sección 3.2 de las Directrices sobre etiquetado nutricional con relación a la lista de nutrientes y la legibilidad de la información, y a la lista de nutrientes que siempre se han de declarar en base voluntaria u obligatoria.

15. El Comité aceptó generalmente los criterios utilizados por el grupo de trabajo sobre la aplicación de la Estrategia mundial de la OMS, que incluían: la capacidad de resolver problemas de salud pública, la capacidad de ayudar a informar a los consumidores para que tomen decisiones beneficiosas para la salud y la factibilidad y posibilidad de imposición del etiquetado, y decidió tener en cuenta, además, la relación entre coste y beneficio, así como la vinculación entre las prioridades de salud pública nacionales e internacionales.

16. El Comité decidió mantener las proteínas, los carbohidratos disponibles y la grasa en la lista. El Comité también decidió añadir la grasa saturada a la lista. Teniendo en cuenta la información proporcionada por la OMS, el Comité acordó mantener los ácidos grasos trans entre corchetes. Mediante una circular, se solicitarán más observaciones sobre la inclusión de los ácidos grasos trans, y también incluirá información de la actualización científica de la OMS. El Comité hizo constar que existía consenso sobre la importancia del nutriente sodio/sal y que debía incluirse en la lista, pero, debido a la diversidad de opiniones sobre el término que debía utilizarse, el Comité acordó mantener el sodio/sal entre corchetes y crear un grupo de trabajo electrónico para examinar asuntos relacionados con la declaración de sodio/sal en el etiquetado nutricional.

⁷ ALINORM 09/32/22, párrs. 13-43

En vista de la falta de consenso y de la diversidad de opiniones, el Comité acordó eliminar los corchetes de los azúcares totales y mantener los corchetes de los azúcares añadidos para su examen posterior. El Comité acordó mantener la fibra dietética entre corchetes y solicitar observaciones sobre las razones para mantener o eliminar la fibra dietética para un examen posterior en la siguiente reunión. También convino que el colesterol no debía añadirse a la lista.

17. El Comité acordó enviar al CCNFSDU las siguientes solicitudes para su examen:

- La inclusión de la grasa saturada y el sodio en relación con los valores de referencia de nutrientes de los nutrientes asociados al riesgo de enfermedades no transmisibles;
- El establecimiento de declaraciones de propiedades para su uso en el etiquetado relativas a la sal, los ácidos grasos trans y los azúcares añadidos;
- La elaboración de principios para que los países evalúen el criterio 1, “la capacidad del etiquetado nutricional para resolver problemas de salud pública”, al tratar el problema de la armonización de los problemas de salud nacionales e internacionales (véase el párrafo 20 a continuación).

18. El Comité acordó devolver el Anteproyecto de revisión de las Directrices sobre etiquetado nutricional respecto a la lista de nutrientes que siempre se han de declarar en base voluntaria u obligatoria, tal como se modificó en el trámite 3, para que se realizaran observaciones y un examen posterior en la siguiente reunión del Comité.

19. Por tanto, se invita al Comité a examinar las solicitudes enviadas por el CCFL y a **informar** al CCFL de las decisiones adoptadas.

20. A continuación se reproducen los criterios utilizados para identificar nutrientes con vistas a su inclusión en la lista del etiquetado, que se aceptaron en general en la 36ª reunión del CCFL, para facilitar su consulta por el Comité:

- 1) La capacidad de resolver problemas de salud pública, incluido la armonización de las prioridades de salud pública nacionales e internacionales, y la vinculación con el trabajo del CCNFSDU;
- 2) La capacidad de ayudar a informar a los consumidores para que tomen decisiones beneficiosas para la salud, incluida la eliminación de la posibilidad de confusión de un producto y la promoción del papel educativo del etiquetado;
- 3) La factibilidad y posibilidad de imposición del etiquetado, incluida la capacidad analítica, el examen de los costes y de otros asuntos más detallados indicados en CX/FL 09/37/5; y
- 4) La relación entre coste y beneficio, así como la vinculación entre las prioridades de salud pública nacionales e internacionales.